

## EDITORIAL

El trabajo prestado en el marco del voluntariado social (y II) <i>Fernando Valdés Dal-Ré</i> . . . . .	1
---	---

## DOCTRINA

Las indemnizaciones en los despidos por causa de insolvencia y sus límites en la nueva reforma concursal: entre «tensos dualismos» y «razonables divergencias» <i>Cristóbal Molina Navarrete</i> . . . . .	9
---	---

## CRÓNICA NACIONAL

Reformar no basta <i>Analistas de Relaciones Industriales</i> . . . . .	49
--	----

## CRÓNICA INTERNACIONAL Y COMUNITARIA

La incidencia de la Organización Internacional del Trabajo en el momento fundacional del Derecho del Trabajo Latinoamericano: huella y sentido de un encuentro virtuoso <i>Humberto Villasmil Prieto</i> . . . . .	59
---	----

## BIBLIOGRAFÍA

La intermediación en el mercado de trabajo: análisis y propuestas <i>Recensión de Beatriz Rodríguez Sanz de Galdeano</i> . . . . .	91
---	----

JURISPRUDENCIA . . . . .	95
--------------------------	----



# ÍNDICE JURISPRUDENCIA

## DEL TRIBUNAL SUPREMO

### PROCESO LABORAL. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE DESPIDO.

Inexistencia. Ampliación de la demanda de despido contra el verdadero empresario transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde el despido. No existe constancia cierta de que el trabajador conociera en el momento del despido, si quiera de forma mínima, los vínculos reales o las ilegalidades jurídicas de las relaciones entre las partes. El conocimiento de que pudiera ser verdadero empresario un tercero no inicialmente demandado se produjo a través de las alegaciones de las partes. VOTO PARTICULAR.

*TS, Sala Cuarta, de lo Social, S de 6 Mar. 2012* ..... 95

### CONFLICTO COLECTIVO. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Sentencia colectiva meramente declarativa que, como tal, no es susceptible de ejecución. Doctrina jurisprudencial. Inexistencia de obligación determinada que pueda ser objeto de realización forzosa. La sentencia establece un criterio general respecto a la antigüedad de los trabajadores que hayan prestado servicios a través de contratos temporales y no una obligación determinada. Distinción entre la sentencia meramente declarativa y sentencia de condena. No puede ejecutarse para determinar que; afecta a los contratos formativos, la forma cómo ha de calcularse el bienio y la fecha de efectos del reconocimiento al ser problemas que no se suscitaron.

*TS, Sala Cuarta, de lo Social, S de 20 Mar. 2012* ..... 99

### PENSIÓN DE VIUDEDAD.

Base reguladora. Trabajador fallecido que era perceptor del subsidio de desempleo para mayores de 52 años sin constar cotizaciones en los 15 años anteriores al hecho causante salvo las realizadas para jubilación. Reconocimiento de pensión a la viuda por el INSS pero sin determinar su cuantía, lo que supone un contrasentido. Correcta aplicación analógica del artículo 7.2 del D 1646/1972 que realiza la Sala de instancia. No existe un derecho a una prestación económica sin que se establezca su contenido. Debe calcularse la base de la pensión teniendo en cuenta las bases de los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha en que se extinguió la obligación de cotizar con las correspondientes actualizaciones. No se trata de aplicar la doctrina del paréntesis, sino en solucionar el problema que deriva de la falta de cotización en el período de cómputo cuando no puede acudir a la integración prevista en los artículos 140.4 y 162.1 LGSS.

*TS, Sala Cuarta, de lo Social, S de 21 Mar. 2012* ..... 103

---

 DE LA AUDIENCIA NACIONAL
 

---

**CONFLICTO COLECTIVO. SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA.**

Se declara injustificada la medida impuesta por la empresa, consistente en introducir de forma progresiva el copago en la póliza de seguro médico, del que venían disfrutando los trabajadores afectados por el conflicto colectivo, de manera gratuita. Inacreditación de que la medida adoptada, contribuya a prevenir una evolución negativa de la empresa, o a mejorar su situación en el mercado. No procede sin embargo declarar la nulidad de la medida empresarial impugnada, al acreditarse que la empresa cumplió con las obligaciones en el periodo de consultas, al haberse entregado a los sindicatos un escrito en el que explicaba las razones de introducir el copago progresivo en la póliza de seguro médico, constando la celebración de dos reuniones que finalizaron sin acuerdo, no habiendo introducido los sindicatos propuestas, sino que se limitaron a oponerse a la medida.

*AN, Sala de lo Social, S 2 Mar. 2012.....*

105

---

 DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL
 

---

**PRESTACIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD PERMANENTE.**

Denegación. Preso de ETA excarcelado por razón de enfermedad grave que fue condenado a 30 años de prisión por asesinato y pertenencia a banda armada. Solicita prestación IP para su profesión habitual de albañil. LESIONES. Efectivamente las lesiones que padece -colitis ulcerosa intervenida mediante colectomía total- le incapacitan para la realización de las tareas propias de albañil, profesión de alta exigencia física. REQUISITOS LEGALES DE ASIMILACIÓN AL ALTA Y CARENCIA ESPECÍFICA. No se cumplen los requisitos jurídicos de acceso. El interesado no estaba de alta en régimen alguno de la Seguridad Social ni en el momento de solicitar la prestación ni desde años atrás. La única posibilidad de asimilación al alta -dado que la LGSS no reconoce la situación de prisión como asimilación al alta- es entender la situación de privación de libertad como situación de «paro involuntario», situación ajena a su voluntad. No obstante, no se acredita que durante el tiempo de permanencia en prisión se hubiera solicitado su inclusión en labores que se desarrollaran en el Centro o Centros de internamiento, ni queda constancia de su «disponibilidad para trabajar». Tampoco acredita que, tras su excarcelación en 2009, intentara su inscripción como demandante de empleo en alguna actividad sedentaria, compatible con sus dolencias. Solicita prestaciones, pero no intenta su reincorporación al mercado de trabajo. REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Doctrina sobre la función revisora de los órganos judiciales. Prevalencia del principio de legalidad sobre el dispositivo. Necesidad de que los litigantes prueben los hechos constitutivos de su pretensión.

*Juzgado de lo Social núm. 2 de Pamplona, S 7 May. 2012.....*

110